



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Económicas
Escuela de Estudios de Posgrado



Universidad de Buenos Aires Facultad de Ciencias Económicas Escuela de Estudios de Posgrado

CARRERA DE ESPECIALIZACIÓN EN ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL SECTOR PÚBLICO

TRABAJO FINAL DE ESPECIALIZACIÓN

Sistema de bienes no presupuestarios del Estado

AUTOR: ANDRÉS MARIÑAS

DOCENTE DEL TALLER: CRISTINA ROLANDI



INDICE

CAPITULO 1:

Introducción	
1 - Justificación	3
2 - Planteamiento del Problema.....	5
3 - Objetivos.....	6

CAPITULO II:

4 - Marco Teórico	8
4 a - La Administración Financiera Gubernamental.....	8
4 b - Sistema de Contabilidad.....	10
4 c - Bienes Económicos.....	18
4 d - Normativa.....	19

CAPITULO III:

5 - Hipótesis.....	29
6 - Diagnóstico.....	29

CAPITULO IV:

7 - Plan de Acción Mejora.....	32
8 - Cronograma.....	44
9 - Referencias Bibliográficas.....	45



INTRODUCCIÓN

1. Justificación/ Fundamentación

El presente trabajo surge teniendo en cuenta la Ley 24156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional que otorga a la Contaduría General de la Nación la función de llevar un registro referido a las operaciones aprobadas, a las contrataciones y/o adquisiciones de bienes o servicios.

Dicho registro se realiza a través del Sistema Integrado de Información Financiera (eSIDIF), cuyo objetivo es proveer información oportuna y confiable para la toma de decisiones de los distintos niveles jerárquicos de la Administración Nacional, incluyendo la evolución y situación del inventario de los bienes físicos y la identidad de los responsables de la administración y custodia de estos.

Los distintos Servicios Administrativos Financieros correspondientes a la Administración Central deben elaborar y presentar al Cierre de Ejercicio mediante Cuadros y Anexos la información referida a los movimientos del periodo. Dentro de los Cuadros y Anexos a presentar se encuentran los denominados Cuadros 4 referidos exclusivamente al tratamiento de los Bienes del Estado, información que debe ser procesada por el Grupo Bienes de la Contaduría General de la Nación, en el cual me desempeño.

Dentro de los Cuadros 4 se establece la posibilidad de incluir información no presupuestaria por parte de los Servicios Administrativos Financieros (SAF). Dicha información corresponde a determinadas situaciones que pueden presentarse en las tareas cotidianas de los SAF y que no están debidamente especificadas dentro de su presupuesto, como pueden ser: donaciones, transferencias entre organismos de la Administración Nacional (incluidas Universidades Nacionales), modificaciones de alícuota de amortización, ajustes de inventarios, reasignación de código presupuestario, altas de



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Económicas
Escuela de Estudios de Posgrado



bienes de uso por construcción propia, adelantos a proveedores, nacimiento de semovientes, ajustes por inflación, ventas cesiones, y otros motivos tanto de alta como de baja.

Vale aclarar que el término No Presupuestario con el que se explican estas situaciones, difiere de Extra Presupuestario. Extra Presupuestario da la idea de ir por afuera del presupuesto siempre, mientras que No Presupuestario indica la posibilidad de ingresar la imputación al presupuesto en algún momento.

Justamente el problema radica en “ese” momento, dado que el Grupo de Bienes no cuenta con un Sistema que pueda contemplar todas estas situaciones de manera uniforme.

La idea del trabajo es estandarizar un proceso que se viene desarrollando de manera dispersa y sin contenido.



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Económicas
Escuela de Estudios de Posgrado



2. Planteamiento del tema/problema

Con la implementación de un Sistema que contemple acoplar toda la información no presupuestaria que se encuentra disgregada en el momento de obtener los Cuadros 4 de Bienes por parte de los Servicios Administrativos Financieros se pretende contribuir a crear rutinas de trabajo adecuadas, reducción de margen de error y de tiempo empleado en la carga de dicha información, con la finalidad que las acciones de tramitación y registro de la información se cumplan en forma eficiente y de conformidad con la normativa vigente, los principios de contabilidad normalmente aceptados y las normas generales de contabilidad del Sistema Público Nacional.



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Económicas
Escuela de Estudios de Posgrado



3. Objetivos

Dado que el Sistema será de uso primordial para los integrantes del Sector de Bienes de la Contaduría General de la Nación podemos mencionar como Objetivo Principal el de:

- Reconocer la importancia de la estandarización de un proceso y percibir las ventajas en su tarea diaria.

Asimismo, de la implementación del Sistema se espera, como objetivos secundarios, que los integrantes del Sector de Bienes logren:

- Reconocer la importancia del asiento contable no presupuestario dentro del SIDIF.
- Identificar los casos en los que se debe realizar un ajuste contable.
- Conocer el Plan de Cuentas que se aplica para los casos de asientos contables no presupuestarios.
- Profundizar un marco metodológico en relación con la carga de la información no presupuestaria: conocer y aplicar criterios metodológicos y correctas estrategias comprensibles.
- Cargar la información detallada como amortización del ejercicio, altas o bajas no presupuestarias o ajustes en general.
- Identificar la información por Servicio Administrativo Financiero, tipo y descripción del asiento.
- Evaluar a cada usuario responsabilizándolo por la información que introduce al sistema.
- Elaborar listados utilizando criterios para personalizarlos.
- Confeccionar resúmenes de imputaciones previos a las minutas contables.



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Económicas
Escuela de Estudios de Posgrado



- Recopilar información y disponer de las minutas contables clasificadas por año o ejercicio.
- Preparar un resumen de la información cargada seleccionada por año de ejercicio, organismo, descripción del asiento contable y responsable de carga, tal que sirva para la toma de decisiones vinculadas con las posibles diferencias que puedan surgir entre SIDIF y la contabilidad de los SAFs.
- Mejorar la relación interpersonal de los integrantes e intensificar su visión de grupo de trabajo.
- Elaborar propuestas de mejora constante en la implementación de modificaciones a la operatividad del sistema.
- Fortalecer su visión de grupo dentro de la organización.



4. Marco teórico

A comienzos de la década del 90 del siglo pasado se llevó a cabo en el país una profunda reforma administrativa del Estado. En ella se incluyó el Programa de Reforma de la Administración Financiera. Dicho programa tendía a los siguientes objetivos:

- Lograr que la gestión del área se realice con economicidad, eficiencia y efectividad;
- Generar información oportuna y confiable para la toma de decisiones;
- Interrelacionar los sistemas de administración financiera con los de control interno y externo con la finalidad de facilitar la eficacia de éstos;
- Realizar la gestión de los recursos públicos en un marco de absoluta transparencia

Con ello se pretendía contribuir a lograr una Administración Pública con capacidad para instrumentar eficientemente las decisiones del poder político, así como contar con funcionarios públicos capacitados, orgullosos de su actividad y comprometidos con la tarea de alcanzar el bienestar general de la sociedad.

Con el fin de tener convalidada legalmente la concepción que enmarca el programa de reforma se sancionó la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

a) - La Administración Financiera Gubernamental

En el ámbito gubernamental se define a la administración financiera como el conjunto de principios, normas, organismos, recursos, sistemas y procedimientos que intervienen en las operaciones de programación, gestión y control necesarias para captar fondos públicos y aplicarlos a la concreción de los objetivos y metas del Estado en la forma más eficiente posible.

Las unidades administrativas que en la administración pública desarrollan la función financiera son las responsables de programar y evaluar el presupuesto,



administrar el sistema tributario, realizar la gestión de las operaciones de crédito público, regular la ejecución de los gastos e ingresos, administrar el tesoro y contabilizar las transacciones relacionadas con la captación y colocación de los fondos públicos. Los recursos humanos, materiales y financieros que demandan el funcionamiento de estas unidades forman parte de la administración financiera.

Las estrechas relaciones e interdependencias existentes entre los sistemas que administran recursos financieros, y los que administran recursos reales, hizo necesario que, para que un programa de reforma de la administración financiera pueda llevarse a cabo con éxito, se tuviera que encarar de forma coordinada los procesos de adquisición, administración y uso de los bienes y servicios.

Por ello, el programa incluyó entre sus contenidos a los Sistemas de Contrataciones y de Administración de Bienes que se programaron y diseñaron en forma absolutamente interrelacionada con el de Administración Financiera Gubernamental.

Debido a esto el programa de reforma comprendió los siguientes Sistemas:

- Sistema de Presupuesto
- Sistema de Crédito Público
- Sistema de Tesorería
- Sistema de Contabilidad
- Sistema de Contrataciones
- Sistema de Administración de Bienes

Por lo tanto, la interrelación de las metodologías, normas y procedimientos era un requisito necesario e imprescindible para el desarrollo de sistemas integrados de información de la gestión financiera pública, base fundamental para la toma de decisiones a fin de lograr el funcionamiento eficiente del aparato administrativo público.

Las decisiones referidas deben basarse en informaciones oportunas, pertinentes y fidedignas, producidas en todos los niveles del aparato administrativo y centralizadas a nivel del organismo contable central.

El sistema contable es el sistema integrador de la información financiera del sector público, más allá de las informaciones propias y específicas que se originan y se requieren en cada uno de los demás sistemas restantes.



Una de las características fundamentales de todo este programa fue la idea de instrumentar la centralización normativa y descentralización operativa. Los conceptos de centralización y descentralización no son contrapuestos, sino más bien complementarios.

La centralización implica dar orientación e integrar políticas, normas y procedimientos en los sistemas. La descentralización implica que la administración de dichos sistemas, para que sea eficiente y eficaz, debe ejecutarse en cada una de las instituciones públicas.

b) - Sistema de Contabilidad

Podemos conceptualizar que la contabilidad es el conjunto de principios, normas, organismos, recursos y procedimientos técnicos utilizados para recopilar, valorar, procesar y exponer los hechos económicos que afecten o puedan llegar a afectar el patrimonio de las organizaciones.

Cuando dicha contabilidad es aplicada en las organizaciones públicas, donde están presentes regulaciones jurídicas, normas técnicas y/o prácticas administrativas que la singularizan (sistema legal de ejecución del presupuesto, normas de control fiscal, cuentas nacionales, etc); a esa contabilidad se la denomina Contabilidad Gubernamental o Pública.

Los objetivos del sistema de contabilidad gubernamental tienen que ver con:

- Registrar sistemáticamente todas las transacciones que se produzcan y afecten o puedan afectar la situación económica-financiera de las jurisdicciones y entidades.
- Procesar y producir información financiera para la adopción de decisiones por parte de responsables de la gestión financiera pública.
- Presentar la información contable y la respectiva documentación de apoyo, ordenadas de tal forma que faciliten las tareas de control y auditoría.



La contabilidad gubernamental produce los estados financieros necesarios para mostrar los resultados de la gestión presupuestaria y económica, así como la situación patrimonial de las organizaciones.

El funcionamiento del sistema se integra en la contabilidad gubernamental organizada como un sistema integrado, en función de una base de datos y de acuerdo a propósitos establecidos puede esquematizarse así:

- Registros y estados de ejecución presupuestaria
- Transacciones de incidencia económica financiera
- Registro de las Transacciones
- Base de Datos
- Registro y estado de la contabilidad general
- Movimiento y situación del Tesoro

La contabilidad gubernamental se sostendrá en el marco de la teoría contable y aplicando los principios de contabilidad generalmente aceptados se elevará la idoneidad del sistema. De estas normas técnicas, dos resultan de importancia fundamental en la organización de los sistemas contables de las organizaciones públicas. Ellas son la que basa el método del registro en la partida doble y la que establece que las transacciones se contabilicen e inciden patrimonialmente en el momento en que son devengadas.

La contabilidad gubernamental muestra periódicamente los siguientes estados financieros específicos:

- Ejecución del Presupuesto de Recursos
- Ejecución del Presupuesto de Gastos
- Estado de Ingresos y Gastos Corrientes
- Estado de Origen y Aplicación de Fondos
- Balance General
- Ejecución del Presupuesto de Caja
- Cuenta de Ahorro/Inversión/Financiamiento
- Cuadros del Sistema de Cuentas Nacionales



- Estadísticas de Finanzas Públicas

Por lo tanto, como características generales el sistema de contabilidad gubernamental es común, único, uniforme y aplicable a todos los organismos del sector público nacional. Permite integrar las informaciones presupuestarias, del tesoro y patrimoniales de cada entidad. Por lo que expone la ejecución presupuestaria, los movimientos y situación del Tesoro y las variaciones, composición y situación del patrimonio de las instituciones públicas.

La Contaduría General de la Nación actúa como organismo rector del sistema de contabilidad gubernamental, y como tal, es el responsable de diseñar, poner en funcionamiento, mantener y actualizar dicho sistema en todo el ámbito del sector público nacional.

La vieja Ley de Contabilidad (Ley 23.354) sobre el Régimen Patrimonial tenía como objetivos:

- La determinación de los Bienes del Estado a fin de garantizar su conservación.
- La concurrencia con el régimen de responsabilidad de los funcionarios públicos por la custodia de los Bienes que se les ha delegado.
- Sin calcular un Patrimonio Neto o si el Estado cuenta con los Bienes suficientes para cumplir sus propósitos.

El Estado no obtiene sus principales ingresos del uso de su Activo, aunque sí es una parte fundamental de su capacidad de prestación de servicios.

La salvaguarda del Patrimonio implica ejecutar gastos, al menos de mantenimiento, y otros como los servicios básicos.

En el plano de la actividad financiera estatal no es preponderante el aumento o disminución del Patrimonio Neto, sino que es principal el equilibrio entre el gasto a incurrir para satisfacer las necesidades públicas y los recursos con que se cuenta para



cubrirlo. De hecho, los representantes del pueblo votan un Presupuesto de Recursos y Gastos y no un Estado de Evolución de la hacienda pública.

La reforma de la Ley de Administración Financiera, deroga la vieja Ley de Contabilidad, pero en su artículo 137, exceptúa a los artículos 51 s 54 inclusive (Capítulo V- De la gestión de Bienes del Estado) en lo que respecta a Bienes, hasta la sanción de un nuevo régimen que organice la administración de bienes del Estado (art135 LAF).

La reforma establece una visión sistémica de la Administración. Además de los ya referidos (los cuatro clásicos, Presupuesto, Tesorería, Crédito Público y Contabilidad) y aparece también el Sistema de Administración de los Recursos Reales, esto es los de Capital Humano, los de Administración de Bienes (y los proveedores de este último, los Sistemas de Contrataciones, de Inversión Pública y de Obra Pública).

Es por ello que la aceptación de la Hacienda Pública como “Productiva” implica:

- El Patrimonio Estatal es entonces una herramienta para la prestación de servicios, por lo que su conservación refleja el mantenimiento de esa capacidad por parte del Estado.
- Lo que supone la determinación de su capacidad de producción y del momento de reposición.
- Como así también el análisis de la eficiencia con que lleva adelante esa función productiva.

Por consiguiente, tendremos la aparición del Patrimonio Neto, además del Patrimonio “Bruto” o “Activo” de la materia administrable, la correcta medición de sus Bienes (en sentido amplio) afectados al proceso productivo, el registro integrado en una base central de todos los bienes y la adjudicación de bienes a programas (y a Centros de Costos)



Si bien el principal recurso de la Administración es tributario y no producto de la Hacienda Pública, el potencial de servicios de los Activos Públicos (especialmente los bienes) no implican ingresos, pero sí, la evitación de egresos.

Entonces, la visión económica incluye como Activos a los bienes que proveerán potencial de servicio en el término de su vida útil.

Así, desarrollo tecnológico, avance de las reformas, visión productiva y sistémica, desarrollo contable y, último en mencionar, pero fundamental, un mayor énfasis en el análisis del cumplimiento de los ideales de economía, eficacia y eficiencia de la administración, destacan la importancia de estos Sistemas de Administración de los Recursos Reales, cruciales para la mejora de la gestión pública.

Los Sistemas de Administración de Bienes contribuyen a la concreción de los objetivos del Estado; en muchos aspectos, el desarrollo de las políticas públicas se encuentra vinculado o depende de la correcta administración de los bienes del Estado.

Teniendo en cuenta el Código Civil y Comercial es importante señalar las diferentes definiciones relacionadas con el concepto de Bienes:

- Inmuebles por su naturaleza. Son inmuebles por su naturaleza el suelo, las cosas incorporadas a él de una manera orgánica y las que se encuentran bajo el suelo sin el hecho del hombre.
- Inmuebles por accesión. Son inmuebles por accesión las cosas muebles que se encuentran inmovilizadas por su adhesión física al suelo, con carácter perdurable. En este caso, los muebles forman un todo con el inmueble y no pueden ser objeto de un derecho separado sin la voluntad del propietario.
- No se consideran inmuebles por accesión las cosas afectadas a la explotación del inmueble o a la actividad del propietario.



- Cosas muebles. Son cosas muebles las que pueden desplazarse por sí mismas o por una fuerza externa.
- Cosas principales. Son cosas principales las que pueden existir por sí mismas.
- Cosas accesorias. Son cosas accesorias aquellas cuya existencia y naturaleza son determinadas por otra cosa de la cual dependen o a la cual están adheridas. Su régimen jurídico es el de la cosa principal, excepto disposición legal en contrario.
- Si las cosas muebles se adhieren entre sí para formar un todo sin que sea posible distinguir la accesorio de la principal, es principal la de mayor valor. Si son del mismo valor no hay cosa principal ni accesorio.
- Cosas consumibles. Son cosas consumibles aquellas cuya existencia termina con el primer uso. Son cosas no consumibles las que no dejan de existir por el primer uso que de ellas se hace, aunque sean susceptibles de consumirse o deteriorarse después de algún tiempo.
- Cosas fungibles. Son cosas fungibles aquellas en que todo individuo de la especie equivale a otro individuo de la misma especie, y pueden sustituirse por otras de la misma calidad y en igual cantidad.

Bienes con relación a las personas,

- Bienes pertenecientes al dominio público. Son bienes pertenecientes al dominio público, excepto lo dispuesto por leyes especiales:
 - a) las calles, plazas, caminos, canales, puentes y cualquier otra obra pública construida para utilidad o comodidad común;
 - b) los documentos oficiales del Estado;
 - c) las ruinas y yacimientos arqueológicos y paleontológicos.



Bienes con relación a las personas,

- Bienes del dominio privado del Estado. Pertenecen al Estado nacional, provincial o municipal, sin perjuicio de lo dispuesto en leyes especiales:
 - a) los inmuebles que carecen de dueño;
 - b) las minas de oro, plata, cobre, piedras preciosas, sustancias fósiles y toda otra de interés similar, según lo normado por el Código de Minería;
 - c) los lagos no navegables que carecen de dueño;
 - d) las cosas muebles de dueño desconocido que no sean abandonadas, excepto los tesoros;
 - e) los bienes adquiridos por el Estado nacional, provincial o municipal por cualquier título.

Los bienes públicos del Estado son inajenables, inembargables e imprescriptibles. Las personas tienen su uso y goce, sujeto a las disposiciones generales y locales. Entre ellos, los Bienes del Patrimonio Natural, Histórico, Artístico y Cultural, generalmente difíciles de valorar y de establecerles una vida útil, e irremplazables.

La Constitución Nacional, la legislación federal y el derecho público local determinan el carácter nacional, provincial o municipal de los bienes

“...Ahora bien, al aceptar tanto el uso público directo como indirecto, se toma más evidente la falta de distinción neta entre dominio público y privado: En la concepción tradicional que sólo considera dominio público al afectado al uso directo de la comunidad, queda hecha la distinción frente al dominio privado en atención a que éste sólo sirve directamente al uso público, en la medida en que lo utiliza la administración para sus actividades de interés público;

pero cuando se sostiene, como en la doctrina y jurisprudencia actual, que el dominio público es tanto el que sirve directa como indirectamente al uso público, en verdad nada queda fuera de tal concepto, ya que no puede admitirse que el Estado tenga bienes que no estén ni siquiera indirectamente afectados al uso y al interés de la colectividad.” Agustín Gordillo (bienes que integran el dominio público)



Resulta importante expresar esta mirada de Agustín Gordillo, quien fuera uno de los mayores exponentes del Derecho Administrativo Argentino, puesto que el Clasificador por Objeto del Gasto, solo diferencia el Dominio en las Construcciones en Proceso.

Los Bienes Públicos del Estado se clasifican a su vez en:

- Bienes del Dominio Público Natural
- Bienes del Dominio Público Artificial

Esta distinción tiene consecuencias en cuanto a la afectación, pues ella es distinta en el caso del bien natural y del bien artificial, como así también respecto de su medición en moneda.

Bienes del DP Natural: incluyen los llamados “Recursos Naturales” (mares, playas, ríos, lagos, etc.), y los yacimientos paleontológicos.

Bienes del DP Artificial: contruidos por la mano del hombre, comprenden las calles, plazas, caminos, canales y toda otra obra pública construida para utilidad o comodidad común, los documentos oficiales y las ruinas arqueológicas.

La incorporación de un bien del dominio público natural no siempre supone su registro y exposición contable –generalmente conlleva problemas de valuación insalvables -a menos que se acepte instrumentar la misma a valores simbólicos (cabe mencionar que el problema de la medición en moneda se presenta también en los bienes del patrimonio histórico, artístico y/o cultural).

Los Bienes de Dominio Público Artificial, incluyen los llamados Bienes de Infraestructura, que son bienes públicos que pueden ser adquiridos o contruidos por los entes gubernamentales y que deben ser parte del activo de los mismos, entre otros comprenden las redes viales (carreteras, puentes, viaductos, calles), las redes de comunicación y de suministros varios (energía, agua, etc.), los sistemas pluviales y de alcantarillados, etc.

c) - Bienes Económicos



La información Contable referida a Bienes Económicos se refiere siempre a bienes, derechos y obligaciones que posean valor económico y, por ende, que sean susceptibles de ser medidos objetivamente en términos monetarios.

Características de Bienes. Económicos:

- Los Bienes de Uso son bienes de propiedad o en uso o construido con el propósito de ser utilizados en la producción de bienes, prestación de servicios o en el desarrollo de la función administrativa o cometido estatal,
- Tienen una vida útil superior a un año y
- No se agotan en el primer uso.
- Se utilizan en la actividad principal y no para su consumo, insumo, venta o transferencia.
- Son depreciables en períodos uniformes de tiempo de acuerdo con sus características

Clasificación de Bienes Económicos:

- Bienes de Uso, dentro de estos:
- Bienes Inmuebles.
- Bienes Muebles, dentro de estos Automotores y Semovientes (estos con criterios específicos de medición)
- Activos Biológicos (Semovientes y Agrarios)
- Bienes Inmateriales.
- Bienes del Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural, Colecciones.

d) - Normativa:



La registración contable de los bienes del estado se encuentra regulado por las siguientes normas:

- Ley 24.156 Ley de Administración Financiera, la cual establece y regula la Administración Financiera y los sistemas de control del Sector Público Nacional.
- Resolución N° 25/95 de la Secretaría de Hacienda, por medio de la cual se Aprobaron los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y las Normas Generales de Contabilidad para el Sector Público Nacional.
- Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Nacional, el cual expone la clasificación presupuestaria por Objeto del Gasto. Define conceptualmente los Bienes de Uso y Consumo
- Decisión Administrativa N° 344/97 de la Jefatura de Gabinete de Ministros, que crea el Sistema de Identificación de Bienes y Servicios de Utilización Común, el cual establece criterios uniformes y homogéneos para las compras.
- Resolución N° 47/97 de la Secretaría de Hacienda, que aprobó los Procedimientos de Valuación aplicables al Relevamiento de Bienes Inmuebles, Muebles, de Cambio, de Consumo y Activos Financieros.
- Disposición N°20/2013 CGN y sus modificaciones, la cual Aprueba el Plan de Cuentas de la Administración Nacional.
- Disposición CGN 38/2002. Procedimiento de reexpresión de los Estados Contables del S.P.N. a moneda constante
- Disposición 15/2003 Deja sin efecto la disposición CGN 38/2002.

Las mismas se encuentran publicadas en la página de la CGN, en los apartados indicados en la siguiente imagen.



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Económicas
Escuela de Estudios de Posgrado



<https://www.argentina.gob.ar/economia/sechacienda/cgn>

LEY 24.156- Ley de Administración Financiera

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Administración Financiera, la Contaduría General de la Nación será el órgano rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental. Así mismo determina entre sus competencias:

- Dictar normas de contabilidad para el SPN
- Llevar la contabilidad general de AC
- Preparar anualmente la Cuenta de Inversión
- Registro de los bienes físicos del Estado Nacional

RESOLUCIÓN 25/95- Normas generales de contabilidad

La presente resolución realiza un Análisis conceptual y determina la valuación y exposición del rubro:

Valuación: Las inversiones en bienes de uso se deben valorar por su costo de adquisición, de construcción o, en su caso por un valor equivalente cuando se reciban bienes de uso sin contraprestación. El costo de adquisición incluye el precio neto pagado por los bienes, representado por el monto de efectivo entregado o su equivalente, más todos los gastos necesarios para colocar el bien en lugar y condiciones de uso, tales como fletes, seguros, derechos y gastos de importación y gastos de instalación hasta su respectiva puesta en marcha.

El costo de construcción incluye los costos directos e indirectos, tales como materiales, mano de obra, planificación, administración de obra, etc., incurridos o que se devenguen durante el período efectivo de la construcción. Este período finaliza en el momento en el que el bien está en condiciones de uso.



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Económicas
Escuela de Estudios de Posgrado



Los bienes recibidos en donación deben ser contabilizados a un valor estimado que represente el desembolso que hubiera sido necesario efectuar para adquirirlo en las condiciones en que se encuentren.

Los bienes adquiridos en moneda extranjera se registrarán al tipo de cambio vigente a la fecha de adquisición.

Los costos de mejoras, reparaciones mayores y rehabilitaciones que permitan extender la vida útil del bien, se capitalizarán en forma conjunta con el bien existente o, por separado, cuando ello sea aconsejable atento a la naturaleza de la operación realizada y del bien incorporado.

Exposición: La exposición de los bienes de uso en los estados contables reviste el carácter de activos no corrientes, correspondiendo deducir de los mismos su amortización acumulada.

Cuando existen gravámenes o restricciones que afectan a los bienes de uso, estos hechos deberán indicarse a través de nota aclaratoria a los estados contables.

CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO PARA EL SECTOR PÚBLICO NACIONAL

Los gastos públicos constituyen las transacciones financieras que realizan las instituciones públicas para adquirir los bienes y servicios que requiere la producción y provisión pública, o para transferir los recursos recaudados a los diferentes agentes económicos. La clasificación de los gastos consiste en las diversas formas de ordenar, resumir y presentar los gastos programados en el presupuesto. Existen diferentes clasificaciones que sirven a fines diferentes, como por ubicación geográfica, por objeto, por su carácter económico por finalidad y función, por categorías programáticas y por fuente de financiamiento. A los fines del curso vamos a desarrollar la clasificación por objeto del gasto.



La clasificación por objeto del gasto se conceptúa como una ordenación sistemática y homogénea de los bienes. Se estructura con cuatro niveles de cuentas: inciso, principal, parcial y subparcial.

La correcta imputación de los bienes apunta la siguiente finalidad:

- Permite identificar con claridad y transparencia los bienes y servicios que se adquieren, las transferencias que se realizan y las aplicaciones previstas en el presupuesto.
- Facilita la programación de las adquisiciones de bienes y servicios, el manejo de los inventarios y otras acciones relacionadas con las modalidades de administración de bienes del Estado.
- En el marco de las interrelaciones de los clasificadores, el clasificador por objeto del gasto se constituye en uno de los principales insumos para generar clasificaciones agregadas.
- Hace posible el desarrollo de la contabilidad presupuestaria.
- Permite ejercer el control interno y externo de las transacciones del sector público.
- Ofrece información valiosa de la demanda de bienes y servicios que realiza el Sector Público Nacional.

Se detalla el correspondiente al Inciso 4



BIENES DE USO – INCISO 4

41 Bienes preexistentes

411 Tierras y terrenos
412 Edificios e instalaciones
413 Otros bienes preexistentes

42 Construcciones

421 Construcciones en bienes de dominio privado
422 Construcciones en bienes de dominio público

43 Maquinaria y equipo

431 Maquinaria y equipo de producción
432 Equipo de transporte, tracción y elevación
433 Equipo sanitario y de laboratorio
434 Equipo de comunicación y señalamiento
435 Equipo educacional y recreativo
436 Equipo para computación
437 Equipo de oficina y muebles
438 Herramientas y repuestos mayores
439 Equipos varios

44 Equipo militar y de seguridad**45 Libros, revistas y otros elementos coleccionables****46 Obras de arte****47 Semovientes****48 Activos intangibles**

481 Programas de computación
489 Otros activos intangibles

RESOLUCIÓN 47/97 S.H.

Establece las instrucciones para el procedimiento de valuación aplicable al relevamiento de:

- Bienes Inmuebles de Dominio Privado
- Bienes Muebles y Semovientes
- Bienes de Cambio
- Bienes de Consumo

Incorporación de una mejora al Bien, con y sin extensión de vida útil:

Criterios de Amortización

- Lineal o Constante
- Los bienes totalmente amortizados tendrán valor residual \$1
- Incorporación de Bienes: se considera como año completo el de su Alta

Casos Especiales

- Intensidad del funcionamiento del bien



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Económicas
Escuela de Estudios de Posgrado



- El monto de cada cuota de amortización se calculará en base a las horas efectivas de trabajo que, como vida útil, se le asigne al bien.

- Ejemplo: de la maquinaria y equipo destinado a la producción, transporte aéreo, equipos sanitarios, equipos de comunicación y computación, etc.

- Se obtiene un costo unitario por cada hora de trabajo. La cuota de Amortización surge de multiplicar la tasa horaria por el número de horas trabajadas en el periodo.

- La vida útil de dichos activos se expresará en función de las horas de trabajo, obteniéndose un costo unitario, por cada hora de trabajo. La cuota de amortización del período surgirá como resultado de multiplicar la tasa horaria por el número de horas trabajadas en el período.

Criterios de Amortización

- Lineal o Constante

- Los bienes totalmente amortizados tendrán valor residual \$1

- Incorporación de Bienes: se considera como año completo el de su Alta Casos Especiales

- Intensidad del funcionamiento del bien

- El monto de cada cuota de amortización se calculará en base a las horas efectivas de trabajo que, como vida útil, se le asigne al bien.

- Ejemplo: de la maquinaria y equipo destinado a la producción, transporte aéreo, equipos sanitarios, equipos de comunicación y computación, etc.



- Se obtiene un costo unitario por cada hora de trabajo. La cuota de Amortización surge de multiplicar la tasa horaria por el número de horas trabajadas en el periodo.

- La vida útil de dichos activos se expresará en función de las horas de trabajo, obteniéndose un costo unitario, por cada hora de trabajo. La cuota de amortización del período surgirá como resultado de multiplicar la tasa horaria por el número de horas trabajadas en el período.

Vida útil

- Contiene una Tabla enunciativa de relaciones vida útil/porcentaje de amortización por tipo de bien mueble (considerando como criterio general el método de amortización constante o lineal).

- Entendiendo que la Vida útil es la duración estimada en número de años en concordancia con las posibilidades de permanencia en servicio del bien.

DISPOSICIÓN CGN N° 66/2007

Con el objeto de agilizar la comunicación relacionada con bienes de uso y de consumo, es imprescindible la utilización de un correo electrónico único en la materia.

Se dispone de ciertos requisitos que deben cumplir los organismos respecto a:

- # Deberá contener la palabra “bienes” seguida del código del Servicio Administrativo Financiero antes del signo @.

- # Los Usuarios son designados por el Organismo.

- # El SAF es responsable del correcto funcionamiento de la cuenta.

DISPOSICION 38/2002



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Económicas
Escuela de Estudios de Posgrado



- Aprueba el procedimiento de reexpresión EECC a moneda constante.
- Crean nuevas cuentas de Ingresos/Egresos por REI
- Valor Recuperable/ Resultado x Tenencia
- Exposición

DISPOSICION 15/2003

- Deja sin efecto Disposición CGN 38/2002

CONSIDERACIONES GENERALES

Resulta importante destacar los procedimientos contables aplicados de las siguientes operaciones:

TRANSFERENCIAS: Entre AC el valor de origen, la amortización acumulada, el mes y año de origen, la alícuota y la vida útil que se registren en ambos SAF deben ser coincidentes.

Entre OD y AC se considera valor de origen el valor residual y como mes y año de origen el que corresponde al Acto Administrativo y la vida útil a considerar será la que se determine el organismo receptor.

DONACIONES:

Los bienes recibidos en donación deben ser contabilizados a un valor estimado que represente el desembolso que hubiera sido necesario efectuar para adquirirlo en las condiciones en que se encuentren.

CESIONES:

La baja deberá ser registrada teniendo en cuenta el Valor de Origen y las Amortizaciones Acumuladas.



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Económicas
Escuela de Estudios de Posgrado



DESUSO Y REZAGO:

Corresponde a un cambio de estado del bien, es una baja del servicio activo sin repercusiones contables, y debe mantenerse en inventario hasta su salida del organismo.

LEASING:

Concepto: EL dador conviene transferir al tomador la tenencia de un bien para su uso y goce contra el pago de un canon y le confiere una opción de compra por un precio.

Objeto: Cosas muebles e Inmuebles, marcas, patentes o modelos industriales y software.

Uso y goce: el tomador puede usar y gozar del bien, pero no puede venderlo, gravarlo, ni disponer de él.

Transmisión de dominio: Nace con el ejercicio de la opción de compra y el pago del precio del ejercicio de la opción conforme a lo determinado en el contrato.

El pago de los cánones tiene el tratamiento de gasto, partida presupuestaria 3.2.7.
“Alquiler con opción a compra”

Inventariar los bienes adquiridos mediante un contrato de leasing y exponer tal situación mediante Nota a los Estados Contables. (Mientras no se ejerza la opción de compra).

Los temas fueron seleccionados en función de la utilidad y aplicación que el nuevo sistema proporcionará al Grupo de Bienes de la CGN y con la idea de captar el interés de los participantes al promover la toma de conciencia acerca de la importancia del proceso.



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Económicas
Escuela de Estudios de Posgrado



Es importante destacar el entusiasmo expresado por las autoridades de la organización por llegar a los resultados esperados en cuanto a la reducción de margen de error y de tiempo empleado en la carga de la información.

En cuanto a la secuencia, pretendimos comenzar por aquellas tareas previas al proceso de carga y uniformidad de la información, atendiendo a facilitar los procesos de aprendizaje de los encargados de la respectiva carga de datos y creando un grado creciente de profundización y compromiso con el contenido, explicando también la forma de operar el Sistema.

5. Hipótesis

La implementación de un Sistema de Bienes No Presupuestarios del Estado en el Sector de Bienes de la Contaduría General de la Nación permitirá estandarizar un proceso



que se encuentra disperso, con la consecuente reducción de margen de error y tiempo empleado en la carga de la información.

6. Diagnóstico

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Administración Financiera, la Contaduría General de la Nación será el órgano rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental. Así mismo determina entre sus competencias:

- Dictar normas de contabilidad para el SPN
- Llevar la contabilidad general de AC
- Preparar anualmente la Cuenta de Inversión
- Registro de los bienes físicos del Estado Nacional

La CGN, como órgano rector, tiene como producto principal la Cuenta de Inversión. La Cuenta de Inversión genera información relevante, confiable y oportuna y constituye una herramienta primordial para el análisis y evaluación de la gestión gubernamental durante un período dado y expone la situación del patrimonio público.

Anualmente CGN en su sitio WEB, publica las normativas que regulan el cierre de ejercicio anual. En relación con la presentación de la cuenta de inversión los organismos deben dar cumplimiento a ciertas pautas en caso si cuentan con o sin GDE, respuestas a Observaciones y plazos de entrega. Los organismos de Administración Central presentan su información a través de Cuadros que deben completar, y que sumados ellos conforman la cuenta de inversión de cada organismo.

Para el objeto de estudio, como ya observamos, nos vamos a centrar en los Bienes del Estado. Y dentro de los Bienes del Estado vamos a focalizarnos en los Bienes Muebles y Semovientes. Como explicamos en el Marco Teórico, son Bienes Muebles por su naturaleza:



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Económicas
Escuela de Estudios de Posgrado



- las cosas que pueden transportarse de un lugar a otro.
- Semovientes son aquellos que se mueven por sí mismos.
- Se incluyen a las construcciones asentadas en la superficie del suelo con un carácter de provisorio.
- Bienes Intangibles: Son aquellos bienes inmateriales no cuantificables físicamente, pero que producen o pueden producir un beneficio al Ente, cuya vida es superior a un año del momento que le dio origen, amortizándose con cargo a gastos en ejercicios posteriores.
- Son Amortizables.
- En el Clasificador Presupuestario corresponden al Inciso 4.

Para esclarecer la situación vamos a recurrir a un gráfico que establece el tipo de bien y su Cuadro Contable respectivo.

Cable aclarar en el caso de los Cuadros de Cierre de Bienes de los AC, todos cuentan con un encabezado en la parte superior el cual se destina a la identificación del Servicio Administrativo Financiero, y el Año correspondiente al cierre de ejercicio.

Otra característica común es que ninguno de ellos admite importes negativos, y que en función de los campos a cargar cuenta con controles que limitan los datos a ingresar.



Para el objeto del estudio nos vamos a centrar en los Bienes del Estado, y para ello debemos establecer los límites que pretendemos abarcar en la implementación del Sistema de Bienes No Presupuestarios del Estado que contemple e incluya estas operaciones.

El SBNPE trata sobre los Bienes Muebles y Semovientes específicamente, es decir, aquellos que se encuentran encuadrados en el Cuadro 4-2 de Bienes de Uso.

El Cuadro 4-2 no establece un mecanismo útil para presentar la información no presupuestaria que manejan cotidianamente, para las operaciones que realizan, los Organismos de Administración Central.



7- Plan de Acción / Mejora

Para ello, resulta importante destacar los procedimientos contables aplicados de las operaciones que se registran en la solapa 423 de Altas No Presupuestarias y la solapa 424 de Bajas No Presupuestarias del respectivo Cuadro 4-2.

Para la correcta imputación del asiento que produce el SBNPE se deben respetar los inputs necesarios para la optimización de dicha operatoria. Para ello en el caso de las Altas No Presupuestarias se indicarán, agrupadas por código presupuestario, por mes y año de origen y por alícuota de amortización, las altas no presupuestarias producidas en el período, indicando en cada caso el motivo del alta, la documentación respaldatoria y, de corresponder, la entidad cedente. Cada organismo de AC deberá ingresar al sistema la información standarizada según:

Para Código Presupuestario

Se consignarán los rubros presupuestarios (413, 421, 422, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 450, 460, 470, 481, 489) que hayan experimentado altas no presupuestarias durante el período informado, ordenado por código presupuestario.

Desde un menú desplegable se consignará el Motivo de Alta:

DO para donaciones.

TR para transferencias entre organismos de la Administración Nacional (incluidas Universidades Nacionales).

OT para Otros motivos de Alta.

Una vez ingresado el motivo de alta, el sistema habilitará otro menú desplegable con los siguientes SUBMOTIVOS DE ALTA:

Donaciones:



- 1) Del Sector Privado
- 2) Del Sector Externo
- 3) De Instituciones Provinciales o Municipales

Transferencias:

- 1) De la Administración Central
- 2) De OD, ISS y Univ. Nacionales (siendo OD: Organismos Descentralizados y ISS: Instituciones de la Seguridad Social)

Otras:

- 1) Modificación de Alícuota de Amortización.: Los valores de origen y amortizaciones acumuladas que se informen, deberán coincidir con los que se den de baja según Cuadro 4.2.4.. Los ajustes que correspondan a las amortizaciones acumuladas deben desagregarse según el submotivo “Ajuste Amortización Acumulada”.

El total de valores de origen de las altas expuestas bajo este submotivo, deberá coincidir con el total de valores de origen de las bajas informadas bajo el mismo submotivo en el Cuadro 4.2.4.

- 2) Ajuste de Inventario: Corresponderá a las altas por toma de inventario.
- 3) Ajuste Amortizaciones Acumuladas: Corresponderá a los incrementos en Amortizaciones Acumuladas, por cálculos en defecto de ejercicios anteriores.
- 4) Reasignación de Código Presupuestario: Sólo se utilizará para los casos de reclasificación de valores de origen y amortizaciones acumuladas dentro de los códigos presupuestarios alcanzados por el presente cuadro. En caso de reasignarse a códigos presupuestarios distintos, deberán informarse como “Otras Altas no Especificadas”, y explicar debidamente en nota aclaratoria.

El total de altas (valores de origen y amortizaciones acumuladas) expuestas bajo este submotivo, deberá coincidir con el total de bajas informadas bajo el mismo submotivo en el Cuadro 4.2.4.

- 5) Habilitación de Obras: Corresponderá a las altas de bienes de uso por construcción propia.
- 6) Aplicación de Adelantos a Proveedores: Corresponderá a las altas de bienes por los que se hubieran previamente satisfecho adelantos a proveedores.



- 7) Nacimiento de Semovientes: Corresponderá a las altas de semovientes por nacimientos.
- 8) Recupero de bienes: Corresponderá a las altas de bienes que hubieran sido dados de baja en ejercicios anteriores por Robo-Hurto o por causales similares.
- 9) Redondeo Ajuste por Inflación: Corresponderá a incrementos en valores de origen o amortizaciones acumuladas por diferencias que pudieran surgir por la aplicación del Ajuste por Inflación.
- 10) Otras No Especificadas: Se informarán las altas cuyas causales no se encuentren comprendidas en la clasificación anterior, debiendo informar en el campo “Observaciones” el motivo específico que genera dicha alta. De no ser suficiente el espacio del campo “Observaciones” se podrá utilizar esta columna para referenciar a notas aclaratorias anexadas a la presentación.
- 11) Ajustes No Contabilizables: Corresponderá a aquellos ajustes que deberá realizar el Servicio a fin de equiparar saldos entre sus inventarios y ESIDIF, toda vez que para ello, no fuera necesario imputación contable por parte de esta Contaduría General de la Nación.

Origen

Se indicará año en el cual el bien fue dado de alta. Para todos los casos, en el mes de origen, se indicará “12”, excepto para los años 2002 y 2003 en donde se indicará también el mes correspondiente. En el caso de altas por Transferencias de la Administración Central, deberá consignarse el año de origen que cada bien tenía para su antecesor excepto para los años 2002 y 2003 en donde se indicará también el mes correspondiente, toda vez que existe continuidad de Ente Contable.

Años V.U:

Se informará la cantidad de años de vida útil que corresponda al bien que se da de alta. Para los códigos presupuestarios 421, 422, 450 y 460 (que no se amortizan) deberá indicarse 0 (cero).



Alícuota de Amortización:

Este campo es de cálculo automático, se completa una vez ingresados los años de vida útil.

Importes – V. Origen (\$):

Se consignará el importe (Valor de Origen) correspondiente a cada código presupuestario. En el caso de las Transferencias de la Administración Central deberán ingresarse por su valor de origen y sus correspondientes Amortizaciones Acumuladas, en tanto que las recibidas de otros Organismos se deberán ingresar por un monto equivalente a su valor residual o al valor que figure en el acto administrativo correspondiente.

En el caso en que el valor de origen sea cero, deberá ingresarse 0,00 (cero) (por ejemplo: en el caso de Otras Altas – Ajuste Amortizaciones Acumuladas).

Importes – Amortización Acumulada (\$):

Se indicará el monto de las amortizaciones acumuladas de los bienes dados de alta. En los casos en que no corresponda dar de alta amortizaciones acumuladas (ejemplos: donaciones, transferencias de OD, ISS y Univ.) deberá ingresarse 0,00 (cero).

Documentación Respaldata:

Se indicará cuál es la documentación respaldatoria (Resoluciones, Actas de Transferencias, etc.) de cada una de las altas no presupuestarias. La misma documentación respaldatoria se deberá repetir tantas veces como lo requiera la información detallada por código presupuestario.

Código Presupuestario de Origen:

Este campo sólo se completará para el motivo de Alta “Otras”, submotivo “Reasignación de Código Presupuestario”. Se indicará, seleccionando desde el menú desplegable, cuál es el código presupuestario cuya baja se relaciona con el alta en cuestión.

Observaciones

Se indicará cualquier información que el Organismo informante considere de interés o relevante.

Asimismo, en el caso del motivo de alta “Donaciones”, deberá indicarse en esta columna la denominación del donante; y en el motivo de alta “Otras No Especificadas” deberá informarse en ese campo el motivo específico de la misma.

De ser insuficiente el espacio, se podrá utilizar esta columna para referenciar a notas aclaratorias anexadas a la presentación.

Entidad Cedente:

Este campo sólo se completará en el caso de Altas por Transferencias. Desde el menú desplegable se seleccionará el N° de Servicio Administrativo Financiero que cedió al SAF informante los bienes dados de alta por éste. La descripción de la entidad se completará automáticamente una vez ingresado el N° de SAF. Se deberá repetir tantas veces como lo requiera la información detallada por código presupuestario.

Controles:

Las columnas a la derecha del cuadro referencian a controles básicos de consistencia de la información ingresada.

En caso de detectarse algún error, automáticamente se mostrará la letra “X” en la columna que corresponda.

[illegible]



Instrucciones para la confección del Cuadro 4.2.4 “Detalle de Bajas No Presupuestarias” (Hoja 4.2.4)

Conforme se expusiera en “Aclaraciones Preliminares”, se aconseja cargar los datos en el Libro de Trabajo “Cuadro04-2-Anexo”, y luego proceder según lo indicado en “Instrucciones para Migración de Datos al Cuadro04-2”.

Se indicarán, agrupadas por código presupuestario, por mes y año de origen y por alícuota de amortización, las bajas no presupuestarias producidas en el período, indicando en cada caso el motivo de baja, la documentación respaldatoria y, de corresponder, la entidad cesionaria.

Código Presupuestario

Se consignarán los rubros presupuestarios (413, 421, 422, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 450, 460, 470, 481, 489) que hayan experimentado bajas no presupuestarias durante el período informado, ordenado por código presupuestario.

Motivo de Baja

Se consignará, desde el menú desplegable:

VE para ventas

CE para cesiones

TR para transferencias entre organismos de la Administración Nacional (incluidas Universidades Nacionales).

OT para Otros motivos de Baja.

Una vez ingresado el motivo de baja, el sistema habilitará otro menú desplegable con los siguientes SUBMOTIVOS DE BAJA:

Ventas:

- 1) Ventas.



Deberá presentarse Nota aclaratoria informando el producido total de la venta (precio de venta y gastos asociados), el detalle relativo al depósito de los fondos y a los registros efectuados (tipos y números de formularios) y, de corresponder, el saldo de precio no percibido, detallado por vencimiento futuro.

Cesiones:

- 1) Al Sector Privado
- 2) Al Sector Externo
- 3) A Instituciones Provinciales o Municipales

Transferencias:

- 1) A la Administración Central
- 2) A OD, ISS y Univ. Nacionales (siendo OD: Organismos Descentralizados y ISS: Instituciones de la Seguridad Social)

Otras:

- 1) Modificación Alícuota de Amortización.: Los valores de origen y amortizaciones acumuladas que se informen, deberán coincidir con los que se den de alta según Cuadro 4.2.3. Los ajustes que correspondan a las amortizaciones acumuladas deben desagregarse según el submotivo “Ajuste Amortizaciones.Acumuladas”.

El total de valores de origen de las bajas expuestas bajo este submotivo, deberá coincidir con el total de valores de origen de las altas informadas bajo el mismo submotivo en el Cuadro 4.2.3.

- 2) Ajuste de Inventario: Corresponderá a las bajas por toma de inventario.
- 3) Ajuste Amortizaciones Acumuladas: Corresponderá a las disminuciones en Amortizaciones Acumuladas, por cálculos en exceso de ejercicios anteriores.
- 4) Reasignación de Código Presupuestario: Sólo se utilizará para los casos de reclasificación de valores de origen y amortizaciones acumuladas dentro de los códigos presupuestarios alcanzados por el presente cuadro. En caso de reasignarse a códigos presupuestarios distintos, deberán informarse como “Otras Bajas no Especificadas”, y explicar debidamente en nota aclaratoria.



El total de bajas (valores de origen y amortizaciones acumuladas) expuestas bajo este submotivo, deberá coincidir con el total de altas informadas bajo el mismo submotivo en el Cuadro 4.2.3.

- 5) **Habilitación de Obras:** Corresponderá a las bajas de Construcciones en Proceso por habilitación de bienes de uso.
- 6) **Reclasificación a Adelantos a Proveedores:** Corresponderá a las bajas de valores de origen por bienes para los que no se haya verificado su ingreso al patrimonio al cierre.
- 7) **Muerte de Semovientes:** Corresponderá a las bajas de semovientes por muerte.
- 8) **Robo-Hurto:** Corresponderá a las bajas de bienes por dichas causales.
- 9) **Destrucción:** Corresponderá a las bajas de bienes para los que hubiera sido dispuesta su destrucción.
- 10) **Redondeo Ajuste por Inflación:** Corresponderá a disminuciones en valores de origen o amortizaciones acumuladas por diferencias que pudieran surgir por la aplicación del Ajuste por Inflación.
- 12) **Otras No Especificadas:** Se informarán las bajas cuyas causales no se encuentren comprendidas en la clasificación anterior, debiendo informar en el campo “Observaciones” el motivo específico que genera dicha baja. De no ser suficiente el espacio del campo “Observaciones” se podrá utilizar esta columna para referenciar a notas aclaratorias anexadas a la presentación.
- 13) **Ajustes No Contabilizables:** Corresponderá a aquellos ajustes que deberá realizar el Servicio a fin de equiparar saldos entre sus inventarios y ESIDIF, toda vez que para ello, no fuera necesario imputación contable por parte de esta Contaduría General de la Nación.

Origen

Se indicará año de origen del bien dado de baja. Para todos los casos, en el mes de origen, se indicará “12”, excepto para los años 2002 y 2003 en donde se indicará también el mes correspondiente.

Años V.U:

Se informará la cantidad de años de vida útil que corresponda al bien que se da de baja.



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Económicas
Escuela de Estudios de Posgrado



Para los códigos presupuestarios 421, 422, 450 y 460 (que no se amortizan) deberá indicarse 0 (cero).

Alícuota de Amortización:

Este campo es de cálculo automático, se completa una vez ingresados los años de vida útil.

Importes – V. Origen (\$):

Se consignará el importe (Valor de Origen) correspondiente a cada código presupuestario. En el caso en que el valor de origen sea cero, deberá ingresarse 0,00 (cero) (por ejemplo: en el caso de Otras Altas – Ajuste Amortizaciones Acumuladas).

Importes – Amortizaciones Acumuladas (\$):

Se indicará el monto de las amortizaciones acumuladas de los bienes dados de baja. En los casos en que no corresponda dar de baja amortizaciones acumuladas (ejemplos: bienes no amortizables) deberá ingresarse 0,00 (cero).

Documentación Respaldata:

Se indicará cuál es la documentación respaldatoria (Resoluciones, Actas de Transferencias, etc.) de cada una de las bajas no presupuestarias. La misma documentación respaldatoria se deberá repetir tantas veces como lo requiera la información detallada por código presupuestario.

Código Presupuestario de Destino:

Este campo sólo se completará para el motivo de Baja “Otras”, submotivo “Reasignación de Código Presupuestario”. Se indicará, seleccionando desde el menú desplegable, cuál es el código presupuestario cuya alta se relaciona con la baja en cuestión.

Observaciones

Se indicará cualquier información que el Organismo informante considere de interés o relevante.



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Económicas
Escuela de Estudios de Posgrado



Asimismo, en el caso del motivo de baja “Cesiones”, deberá indicarse en esta columna la denominación del receptor, y en el motivo de baja “Otras No Especificadas” deberá informarse en ese campo el motivo específico de la misma.

De ser insuficiente el espacio, se podrá utilizar esta columna para referenciar a notas aclaratorias anexadas a la presentación.

Entidad Cesionaria:

Este campo sólo se completará en el caso de Bajas por Transferencias. Desde el menú desplegable se seleccionará el N° de Servicio Administrativo Financiero que recibió del SAF informante los bienes dados de baja por éste. La descripción de la entidad se completará automáticamente una vez ingresado el N° de SAF. Se deberá repetir tantas veces como lo requiera la información detallada por código presupuestario.

Controles:

Las columnas a la derecha del cuadro referencian a controles básicos de consistencia de la información ingresada.

En caso de detectarse algún error, automáticamente se mostrará la letra “X” en la columna que corresponda.

Los Organismos deben tener presente estas características en las operaciones:

TRANSFERENCIAS: Entre AC el valor de origen, la amortización acumulada, el mes y año de origen, la alícuota y la vida útil que se registren en ambos SAF deben ser coincidentes.

Entre OD y AC se considera valor de origen el valor residual y como mes y año de origen el que corresponde al Acto Administrativo y la vida útil a considerar será la que se determine el organismo receptor.



DONACIONES:

Los bienes recibidos en donación deben ser contabilizados a un valor estimado que represente el desembolso que hubiera sido necesario efectuar para adquirirlo en las condiciones en que se encuentren.

CESIONES:

La baja deberá ser registrada teniendo en cuenta el Valor de Origen y las Amortizaciones Acumuladas.

DESUSO Y REZAGO:

Corresponde a un cambio de estado del bien, es una baja del servicio activo sin repercusiones contables, y debe mantenerse en inventario hasta su salida del organismo.

LEASING:

Concepto: EL dador conviene transferir al tomador la tenencia de un bien para su uso y goce contra el pago de un canon y le confiere una opción de compra por un precio.

Objeto: Cosas muebles e Inmuebles, marcas, patentes o modelos industriales y software.

Uso y goce: el tomador puede usar y gozar del bien, pero no puede venderlo, gravarlo, ni disponer de él.

Transmisión de dominio: Nace con el ejercicio de la opción de compra y el pago del precio del ejercicio de la opción conforme a lo determinado en el contrato.

El pago de los cánones tiene el tratamiento de gasto, partida presupuestaria 3.2.7. “Alquiler con opción a compra”

Inventariar los bienes adquiridos mediante un contrato de leasing y exponer tal situación mediante Nota a los Estados Contables. (Mientras no se ejerza la opción de compra).



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Económicas
Escuela de Estudios de Posgrado



Se pretende contar con un Manual de Instrucciones en donde se ilustrarán los pasos principales de la operación, y sirva de consulta permanente para las posibles dudas o inquietudes que surjan en la implementación.

Con la implementación e inclusión de toda la operatoria NO Presupuestaria se da respuesta a la hipótesis planteada, ya que se permitirá estandarizar un proceso que se encuentra disperso, con la consecuente reducción de margen de error y tiempo empleado en la carga de la información.

8 - Cronograma

Se presentará un cuadro de doble entrada en el que se especificarán, en las filas, las actividades a realizar y, en las columnas, los períodos de tiempo (diagrama de Gantt).



Actividad	Meses del año 20XX											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Elección Tema	x											
Justificación / Planteamiento		x										
Objetivos / Hipótesis		x										
Marco Teórico / Metodología							x					
Actividad 5												
Actividad n												

9 - Referencias bibliográficas y bibliografía (preliminar)

- Ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.
- Manual de Clasificadores Presupuestarios para el Sector Público Nacional.



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Económicas
Escuela de Estudios de Posgrado



- Marco Conceptual Contable para el Sector Público Nacional
- Manual de Contabilidad Gubernamental
- Digesto Histórico de Normas de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.